PRORROGA Nro. 03 ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 030 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AMOBLAR EMPRESARIAL SAS.

Entre los suscritos a saber**: LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en la Ley 270 de 1996, de una parte y quien se denominará EL CONTRATANTE; y el señor **WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY**, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de la empresa AMOBLAR EMPRESARIAL SAS, identificada con NIT Nro. 901065639-3, hemos convenido celebrar el presente prórroga Nro. 02 de la aceptación de oferta MC 030 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se anotan: **1)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, suscribió con el contratista la aceptación de oferta MC 030 de 2020, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Suministro e Instalación de Persianas para los despachos judiciales en el Distrito Judicial Pereira – Risaralda." **2**) Que en la actualidad se encuentra ejecutando el objeto contractual. **3)** Que el supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga debido a que "teniendo en cuenta la solicitud realizada por el proveedor, donde manifiesta que la referencia en las telas viewtex color linen club, tela importada no ha llegado al país y por lo tanto no se encuentra disponible en el comercio local."**4)** Que la Coordinación del Área de Asistencia legal analizó y consideró jurídicamente viable la presente prórroga. **5)** Que la presente prórroga no genera erogación presupuestal para la entidad.

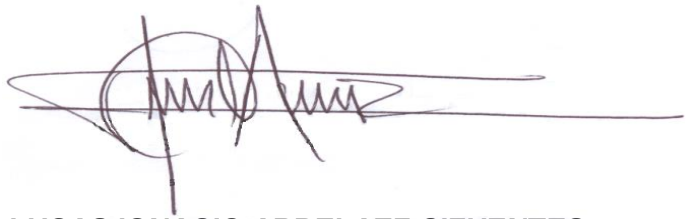
Como consecuencia de lo anterior se procede así:

TERMINO PRORROGA. La prórroga será durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo al 20 de mayo de 2021.

GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar las pólizas de conformidad con lo expuesto.

VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes las demás cláusulas de la aceptación de oferta MC 030 de 2020, que no hayan sido modificadas en este documento.

Para constancia se firma en Pereira el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno.



LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY
Rep. Legal AMOBLAR



Vo.Bo. DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Coordinadora Asistencia Legal